



MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA



"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"

Domingo Martínez de Irala, 30 de mayo de 2025

Dr.
Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio donde corresponda, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 469654, para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA", al respecto sobre las observaciones y/o comentarios que han motivado la retención del expediente por la DNCP en la etapa de adjudicación, la convocante expresa cuanto sigue:

Comentario y/o Observación DNCP: Consultamos a la convocante la razón técnica y legal por la cual no se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 84 del Dcto. 2264/2024 y el Art. 64 Res DNCP 230/2025.

Contestación Municipalidad: sobre la notificación física remitida realizamos la siguiente justificación, al respecto la Ley 7021/22 en el Art. 55º menciona entre otras que: La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación... sobre este punto la Ley indica que el resultado se debe comunicar a cada uno de los oferentes y que en sustitución a la notificación la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado en acto público, la convocante ha efectuado la notificación a través de medios físicos ya que en la fecha de la emisión de la resolución de adjudicación, no se contaba con el servicio de internet en la institución debido a problemas técnicos posterior a la lluvia que ha afectado la ciudad, por lo que no se tuvo otra opción que notificar por medios físicos. El decreto reglamentario 2264/24 en el Art. 84º del decreto reglamentario dispone: Notificación de resultado. La convocante deberá notificar el resultado del procedimiento de contratación a cada uno de los oferentes. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. Las notificaciones serán realizadas a través del SICP. La DNCP podrá reglamentar su contenido y las excepciones aplicables, en este caso la convocante ha realizado la notificación respectiva utilizando los mecanismos de la excepción mencionada en la normativa, es decir, con la imposibilidad de realizar la notificación vía SICP (por problemas técnicos) se ha realizado por medios físicos, sobre el mismo la Resolución DNCP N° 230/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°7027/22 "DE SSUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", en el Art. 64º que en su segundo párrafo dice que: En los casos excepcionales regulados por la DNCP, la Convocante podrá dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañado de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto, fundamentados en las disposiciones legales citadas y por el problema técnico, se dispuso la notificación por medios físicos, es decir, el oferente ha tenido conocimiento íntegro desde la recepción de la notificación física con las documentaciones citadas en la misma notificación con acuso de recibo acompañada con la copia íntegra de Resolución de Adjudicación N° 292/25 de fecha 09 de mayo de 2025 y del informe de evaluación emitida el día viernes 09 de mayo de 2025 respectivamente, con lo que queda acreditado el conocimiento del resultado de la licitación de parte del oferente con la notificación que determina la adjudicación, atendiendo el objeto de la licitación que es la adquisición de cubiertas para equipos de transporte municipal de tal manera a garantizar una normalización de los servicios básicos prestados a favor de la ciudadanía como ser preparación de suelos para cultivos, reparación de caminos, limpieza de espacios públicos y otros, ya que demorar la adjudicación generaría un daño y perjuicio al Interés Público de la ciudadanía, en especial al sector productivo de las colonias y compañías que componen el distrito.

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

Correo: municipioirala@gmail.com

Teléf.: 0983137700 - 0983524317

Alto Paraná - Paraguay

Marta Encina Pérez Balbuena
Ejecutiva de UOC



**MUNICIPALIDAD
DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**
"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"



Por lo expuesto la presente **se realiza en carácter de Declaración Jurada**, solicito bajo responsabilidad de la convocante sea considerado los argumentos mencionados y la publicación de la adjudicación para proseguir con el proceso licitatorio, con la salvedad de poner un mayor esfuerzo para realizar las notificaciones a través del SICP en los próximos procesos de contrataciones, ya que se ha ejecutado el procedimiento de acuerdo a las disposiciones de las normativas vigentes, sin otro en particular me despido atentamente.



[Firma manuscrita]
María Luz Benítez Balbuena
Encargada de UOC

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)
Correo: municipioirala@gmail.com
Teléf.: 0983137700 - 0983524317
Alto Paraná - Paraguay